REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1265 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2020

OBJETO:	**ADICIONAR EN LA SUMA DE** $57.069.000 EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1265 DEL 2020, QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA. VIA CODIGO 7007 AGUACLARA-OCAÑA DEL PR0+0000 AL PR43+0000
PLAZO:	3 MESES HASTA EL 31-12-2020
ORDEN DE INICIO:	6 DE OCTUBRE DEL 2020
VALOR INICIAL :	$ 115.806.195
VALOR ADICIONAL:	$ 57.069.000
VALOR TOTAL:	**$ 172.875.195**
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS ANDES
NIT:	900053482-9 DE COOTRA-ANDES
REPRESENTANTE LEGAL:	EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS
C.C. No:	1.048.275.987 de Malambo.
DIRECCIÓN:	CALLE 4 N° 6 – 04 NUEVA GANADA
CELULAR:	321-5541089
MAIL:	cooperativamag20@gmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.275.987 de Malambo, obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS ANDES, con NIT N°900053482-9, en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal (anexo a la propuesta), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se

denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1265 del 1 de octubre del 2020 hemos convenido celebrar el adicional N° 1 al citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. 47-2020-1265 de fecha 22 de noviembre del 2020 el contratista solicita a la interventoría la adición del contrato 1265 del 2020 **2)** Que con oficio **No ADM-KOV-011-2020-065-1** de fecha 23 de noviembre del 2020, la Administración Vial, Consorcio Kovial, avala la solicitud de adicionar el contrato No.1265. indicando: Que el representante legal de COOTRA-ANDES le ha manifestado la disponibilidad de la logística técnica y financiera para ejecutar la adición y prórroga del contrato No 1265 del 2020, y en aras de procurar brindar un mayor apoyo en la seguridad y transitabilidad de los usuarios en el corredor vial en el que se ejecutan los trabajos, considera viable la solicitud, razón por la cual la avala **3)** Que dado lo anterior la Dirección Territorial también avala la solicitud y solicita la asignación de recursos **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición del 2020 con sus anexos, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el director territorial Ocaña. **5)** Que con fundamento en la solicitud fue expedido el CDP N° 95920 del 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1265 del 1 de octubre del 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Adicionar el valor del Contrato No. 1265 del 1-10-2020 en la suma de cincuenta y siete millones sesenta y nueve mil pesos ($ **57.069.000**) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de ciento setenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos (**$172.875.195,00**) M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de cincuenta y siete millones sesenta y nueve mil pesos ($ **57.069.000**) M/Cte., distribuida de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma de cincuenta y seis millones cien mil pesos (**$56.100.000,oo**) M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de novecientos sesenta y nueve mil pesos ($ 969.000) M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95920 del 28-04-2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, posición del catálogo del gasto C-2401-0600-103-0-2401023-02, adquisición de bienes y servicios, fuente propios, recurso 20 **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el

mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

POR EL INSTITUTO

Ing. ELIA S JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

Emil Cardales.

EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS
Representante legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS ANDES
NIT : 900053482-9

Elaboró: Dra. Mary rosa Paredes Asaf